



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas".

CONVENIO GENERAL NO. 02/CEPSVYPC/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ADONAÍ SÁNCHEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ CANCINO, JEFE DEL ÁREA JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INDEPORTE"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.1. Declara "EL CENTRO", a través de su representante, que:

I.1.- Es un órgano descentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según decreto publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación no. 3117-A-2011, mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial no. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

I.2.- En este acto se encuentra representado por la **Lic. Yolanda María Alfaro Pérez, en su carácter de Directora General** tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 08 de Diciembre del año 2024, expedido por el **C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas**, con fundamento en lo establecido por el artículo 59, fracción XXIII y artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el artículo 8 y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del decreto de creación y 14 fracción II del reglamento interior.





I.3.- Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

I.4.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, Número 1713, Planta Baja, Col. Xamaipak C.P. 29067, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**INDEPORTE**", a través de su representante, que:

II.1.- De conformidad con el artículo **1 (uno)** de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas N°. 414 2^a Sección de fecha 08 de diciembre de 2018, publicación Pub. No. 3332-A-2018; es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen, además de los que le instruya directamente el Titular del Ejecutivo del Estado.

II.2.- Conforme al artículo **4 (cuatro)** del Decreto referido en el punto anterior, tiene por objeto promover el Deporte en la Entidad, proponiendo y ejecutando las políticas públicas que en la materia se requieren para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, acciones, planes y programas prioritarios del Ejecutivo del Estado, como un mecanismo que permita promover la práctica sana del desarrollo humano, de mejoramiento de la salud e incluso para inhibir y contrarrestar cualquier tipo vicio y la delincuencia.

II.3.- El **Lic. Adonaí Sánchez Osorio**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2024, expedido por el por el titular del poder ejecutivo del estado, como **Director General del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas**; y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 45, de la constitución política del estado de Chiapas; 2 fracción i, 10 y 27 fracción XVII, de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas; así mismo con lo establecido en el decreto publico no. 3332-a-2018; decreto por el que se crea EL INDEPORTE, publicado en el periódico oficial tomo III, del sábado 8 de diciembre de 2018 414.

II.4.- Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo Km.1800, Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Tienen como prioridad establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los intereses de su respectiva institución, en el intercambio de información, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del Estado en materia de promoción del deporte, participación ciudadana y prevención de la violencia.

III.2.- Admiten la personalidad jurídica, con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y compromisos entre "LAS PARTES" para implementar acciones que fomenten la cultura física, el deporte, la prevención, educación y participación ciudadana. Estas acciones, en el marco del sistema estatal de seguridad pública, incluyen programas, campañas, torneos deportivos y foros culturales dirigidos a la ciudadanía en general, con el propósito de prevenir conductas antisociales, fortaleciendo de este modo la estrategia de seguridad implementada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

SEGUNDA: De los ALCANCES. Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) "LAS PARTES"** promoverán en la medida de sus posibilidades la realización de campañas de difusión a través de diversos medios, incluyendo redes sociales, folletos, carteles, spots, videos y demás material publicitario impreso o electrónico con los que cuenten que, a su criterio, se considere pertinente y adecuado para alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio, así como lograr una mayor difusión de las acciones realizadas a la ciudadanía en general.
- b) "LAS PARTES"** organizarán actividades preventivas tales como torneos deportivos, carreras pedestres, foros, pláticas, conferencias masivas, programas y talleres, en los cuales se abordará el tema de la prevención de la violencia y la participación ciudadana a través de la práctica deportiva en Chiapas, el fortalecimiento de los valores y la concientización, con un enfoque humanista, con el objetivo de generar cambios que transformen a



las y los chiapanecos. Para ello, acordarán y proporcionarán los lugares y detalles necesarios sobre los días, horarios y demás criterios para su correcta ejecución.

- c) **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir las actividades a realizar entre ellas, utilizando los recursos disponibles y el personal a su cargo, así como distribuir los materiales informativos proporcionados por **"LAS PARTES"** entre el personal adscrito a cada una de ellas y sociedad en general, según los tiempos y capacidades establecidos para cada actividad.
- d) **"LAS PARTES"** convienen en ejercer los cuidados, criterios, lineamientos y demás elementos normativos que deban aplicarse para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio.
- e) **"LAS PARTES"** se comprometen a cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, comunicándose mutuamente sobre cualquier situación o problema que pudiera presentarse, a través de los medios disponibles, según las circunstancias del caso.
- f) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco de este convenio, con el objetivo de cumplir con los fines establecidos y promover la colaboración mutua, se desarrollarán conforme a los lineamientos y condiciones que ambas partes determinen oportunamente.

TERCERA: Del PROGRAMA DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio; las acciones que se deriven del programa de trabajo aludido se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: De los CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: Del FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades financieras



Y presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: De la RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de laborales académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión sin perjuicio alguno para las partes.

SÉPTIMA: De la DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores, que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación vigente aplicable; Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas e institucionales que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan, a cada una de las partes.

OCTAVA: De la RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó**; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y **en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.**

NOVENA: De los DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración institucional.

DÉCIMA: De los REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como representantes institucionales de cada una;

- Para este fin "**EL CENTRO**" designa a la **C. ANA DELIA MOLINA MOLINA**, **Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia**, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones;
- Por su parte "**INDEPORTE**" designa al **DR. FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ CANCINO**, **Jefe Del Área Jurídica**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: De la VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia al **31 de diciembre de 2025**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado; No obstante, "**LAS PARTES**" quedan en absoluta libertad de dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses o por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación del mismo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la culminación de las acciones pendientes por concretarse.

DÉCIMA SEGUNDA: De las MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente Convenio, se requiera modificar o extinguir alguno de los compromisos plasmados en el mismo, o en los anexos que existan derivados de dicho instrumento, "**LAS PARTES**" acordarán, previamente y por escrito, las acciones conducentes, atendiendo a las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables, observándose además lo relativo a lo pactado en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: De la CONFIDENCIALIDAD. Declara "**EL CENTRO**" que toda la información y documentación personal que le sea entregada por los servidores públicos del "**INDEPORTE**", será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad y privacidad necesarias para evitarles cualquier perjuicio, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que pueda proporcionarle "**EL CENTRO**", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, "**INDEPORTE**"



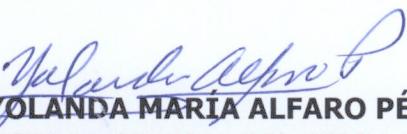


garantiza la confidencialidad de la información que en virtud de este Convenio le proporcione a su vez **"EL CENTRO"**.

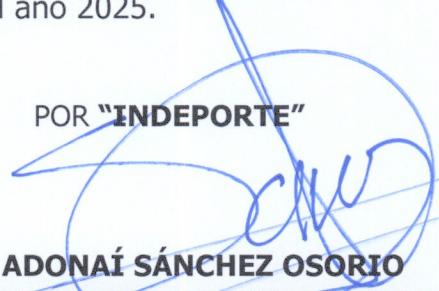
DÉCIMA TERCERA: Para la solución De las CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas; Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de febrero del año 2025.

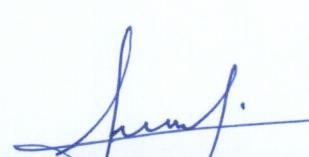
POR "EL CENTRO"


LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CEPSVYPC.

POR "INDEPORTE"


LIC. ADONAÍ SÁNCHEZ OSORIO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TESTIGOS


LIC. ANA DELIA MOLINA MOLINA
Directora de Participación Ciudadana en la
Prevención Social de la Violencia


**DR. FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ
CANCINO**
Jefe del Área Jurídica del INDEPORTE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL CENTRO) Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS (INDEPORTE), CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE Siete FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO. (AJ).